

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 528 de 16 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000147

Señores
ADAMA MAKHTESHIM LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN AGRÍCOLA”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2019/054929
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 12 de junio de 2019.
PRIORIDAD: 13/06/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/684,547

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de mezclas y composiciones que ayuden a la prevención de plagas y enfermedades que afectan cultivos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea composiciones que comprenden fluensulfona, fipronil y azoxistrobina.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 12 de enero de 2021.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 23, 25, 26 indican en su preámbulo que se refieren a un método, la etapa esencial de dicho método es la de “Aplicar a la planta (...) la composición (...)” lo cual se refiere a la forma de usar la composición y no son características técnicas esenciales de un proceso para la obtención de un producto.

Así como sus reivindicaciones dependientes 24, 27, 28 y 30 corresponden a un uso.

Por lo cual, las reivindicaciones 23 a 30 no comprenden materia patentable.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Oficio N° 528 de 16 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000147

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en la reivindicación 5, el término: "al menos", precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

La reivindicación 1 y 18 pese a que mencionan un preámbulo diferente están definidas por las mismas características esenciales, por lo tanto se sugiere eliminarlas y no repetir la materia ya reclamada en las reivindicaciones previas.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de junio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2017215423	"ACTIVE SUBSTANCE COMBINATION BASED ON TRIFLUOROBUTINYL COMPOUNDS AND EXHIBITING NEMATICIDAL AND INSECTICIDAL PROPERTIES"	03/08/2017
D2	CN102783493	"SEED TREATING AGENT COMPOSITION COMPRISING FIPRONIL AND APPLICATION THEREOF"	30/08/2012

D1¹ divulga una combinación de sustancias activas compuestas por trifluorobutenileno heterocíclico de fórmula (1), en la que X es halógeno y n es 0, 1 ó 2, y sustancias insecticidas conocidas. (...) (Resumen).

D2² divulga mezcla de pesticidas, compuesto por tres componentes activos: fipronil, azoxystrobin y fludioxonil, y otros auxiliares agrícolas. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2017215423A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20170803&DB=&locale=en_EP

²https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=CN85410355&_cid=P10-LBQYM1-36833-1

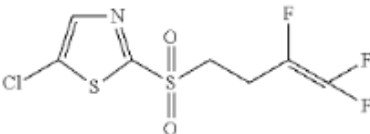
Oficio N° 528 de 16 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000147

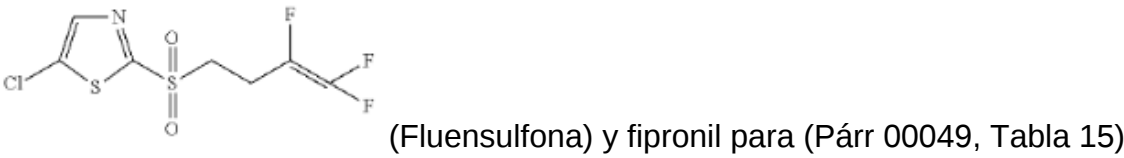
de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0000147 del 12 de enero de 2021) refiere a: “Una composición estable de amplio espectro que comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una composición estable de amplio espectro que comprende:	Composición de compuestos activos que comprende:	Composición que comprende:
(i) Fluensulfona	 (IC) (Fluensulfona) (Párr 00049, Tabla 15)	No menciona
(ii) Fipronil	Fipronil (Párr 00049, Tabla 15)	Fipronil (Reiv. 1)
(iii) Azoxistrobina.	No menciona	Azoxistrobina (Reiv. 2)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composicon de compuestos tales como de (IC)



La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la combinación divulgada em D1, consiste en incluir Azoxistrobina

No hay evidencia de que el incluir específicamente Azoxistrobina proporcione una mezcla con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la combinación conocida en D1 con el fin de proporcionar una alternativa?

Sin embargo, el incluir Azoxistrobina en combinaciones útiles para el manejo de maleza, ya está divulgado en D2 que se refiere a composiciones pesticidas que comprende fipronil y azoxistribina (reivindicaciones.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir Azoxistrobina del D2 en la combinación de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Oficio N° 528 de 16 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000147

Las reivindicaciones dependientes 2 a 22 y 31 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la mezcla de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2017215423	1 a 22, 31	Nivel inventivo
D2	CN102783493	1 a 22, 31	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 528 de 16 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000147

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0000147		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2019/054929		12 de junio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
13/06/2018				X					
Solicitante									
ADAMA MAKHTESHIM LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	23 a 30	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 22, 31					
Palabras clave utilizadas				Composition, pesticide, plaguicide, fipronil, azoxistrobina, fluensulfona. Weed, control					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A01N 43/54, A01N 43/78, A01N 47/02, A01N 25/04, A01N 25/30, A01P 5/00, A01P 3/00, A01P 7/04				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
ISA	WO2010/078852A1	15/07/210	-	-			Y		
	US2017215423	03/08/2017	1 a 22	-			Y		
	CN102783493A	03/08/2017	-	-			Y		
	US2006/171979A1	03/08/2006	-	-			Y		
Patbase	CN102783493	30/08/2012	1 a 22	-			Y		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
"E" Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					"X" Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
"L" Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					"Y" Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma				
"O" Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.									



Oficio N° 528 de 16 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000147

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (15/12/2022)	

